

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Tribunal Económico- Administrativo Central

Vocalía 3.ª

Notificación a «Berolán, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 304-95 y 502-95, Protocolo 1127 y 1128/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Berolán, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 304-95 y 502-95, Protocolo 1127 y 1128/97, seguido a su instancia y por el Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, en asunto relativo a Seguridad Social, se ha dictado resolución en sesión del día 18 de diciembre de 1997, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en resolución a los recursos de alzada interpuestos por el Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social y por «Berolán, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco de 22 de diciembre de 1994 (reclamación 20/8/93), acuerda:

- 1.º Estimar el presentado por el Director general.
- 2.º Desestimar el presentado por «Berolán, Sociedad Anónima», y
- 3.º Anular el acuerdo recurrido.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de julio de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Fernández Cuevas.—33.570-E.

Notificación a «Satres, Montajes Industriales, Sociedad Limitada», representada por don Juan Carlos Nadal Liarte, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 2068-95, Protocolo 982/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Satres, Montajes Industriales, Sociedad Limitada», representada por don Juan Carlos Nadal Liarte, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 2068-95, Protocolo 982/97, seguido a su instancia, en asunto relativo a Seguridad Social, se ha dictado resolución en sesión del día 6 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la reclamación interpuesta por «Satres, Montajes Industriales, Sociedad Limitada», contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 30 de enero de 1995, expediente R.J. 902/94, acuerda: Desestimar la misma y confirmar el acto recaudatorio impugnado.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de julio de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Fernández Cuevas.—33.569-E.

Vocalía 5.ª

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Técnicos Asesores Comercio Internacional, Sociedad Anónima», por no hallarse en avenida Senda Galiana, sin número, calle D, 15, Coslada (Madrid), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente RG 4780-97 y RS 382-97, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 9 de junio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por «Técnicos Asesores Comercio Internacional, Sociedad Anónima» (TACISA), contra Resolución del Tribunal Regional de Madrid de 16 de abril de 1997, acerca del Impuesto sobre el Valor Añadido, acuerda desestimarle, confirmando el fallo impugnado.»

Lo que notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 20 de julio de 1999.—El Vocal, Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—33.571-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría General de Comunicaciones

Anuncio por el que se establece plazo de presentación de solicitudes de licencia para el establecimiento y explotación de redes públicas fijas de acceso radio en la banda de 3,4 a 3,6 GHz

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establece el régimen aplicable a las licencias indi-

viduales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, el Secretario general de Comunicaciones ha resuelto establecer el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que quienes estén interesados en la obtención de licencia individual para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio en la banda de 3,4 a 3,6 GHz y la concesión del dominio público radioeléctrico presenten su solicitud.

El texto completo de la Resolución, incluidos los anexos con los documentos a presentar y las características de estas licencias, pueden recogerse en la Secretaría General de Comunicaciones, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, sin número, 28071 Madrid, o en la página web: www.sgc.mfom.es

Madrid, 9 de agosto de 1999.—El Secretario general, José Manuel Villar Urbarri.—34.060.

Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a resoluciones de expedientes administrativos sancionadores, por infracciones tipificadas en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992 y en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Comunicaciones.

Asimismo, se informa que el expediente completo se encuentra en la Secretaría General de Comunicaciones (Subdirección General de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones) y la Resolución objeto de la presente notificación que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones que en cada caso se señala.

Expediente número: CI/S 02753/97. Nombre y apellidos: Don José Antonio Marza Monfort. Fecha resolución: 5 de marzo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Castellón.

Expediente número: CI/S 00227/98. Nombre y apellidos: Don José Hinojosa Túnez. Fecha resolución: 2 de marzo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Valencia.

Expediente número: CI/S 00322/98. Nombre y apellidos: Don Antonio García Muñoz. Fecha resolución: 26 de febrero de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Valencia.

Expediente número: CI/S 00694/98. Nombre y apellidos: Doña Ana María Mateos Martínez. Fecha resolución: 27 de mayo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de León.

Expediente número: CI/S 00795/98. Nombre y apellidos: Don Pedro Jové Rifa. Fecha resolución: 29 de octubre de 1998. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Barcelona.

Expediente número: CI/S 01241/98. Nombre y apellidos: Don Cayetano Hernández Colomo. Fecha resolución: 1 de marzo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Barcelona.

Expediente número: CI/S 01710/98. Nombre y apellidos: Don José María Garcés Baeza. Fecha resolución: 11 de marzo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Barcelona.

Expediente número: CI/S 02058/98. Nombre y apellidos: Don Fulgencio Cerezuelo Pintado. Fecha resolución: 13 de abril de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Murcia.

Expediente número: CI/S 02080/98. Nombre y apellidos: Don Sergio Sánchez Morales. Fecha resolución: 17 de marzo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Cádiz.

Expediente número: CI/S 02261/98. Empresa: «Trasiego y Derivados, Sociedad Limitada». Fecha resolución: 13 de abril de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Albacete.

Expediente número: CI/S 02312/98. Nombre y apellidos: Don Juan Manuel Torres Cortés. Fecha resolución: 11 de marzo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Murcia.

Expediente número: CI/S 02325/98. Nombre y apellidos: Don Jorge René Piñeiro. Fecha resolución: 11 de marzo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Barcelona.

Expediente número: CI/S 02326/98. Nombre y apellidos: Don Fernando Blanco Ruiz. Fecha resolución: 28 de mayo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Barcelona.

Expediente número: CI/S 02340/98. Nombre y apellidos: Don Cándido Sánchez Gavilán. Fecha resolución: 9 de abril de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Tarragona.

Expediente número: CI/S 02398/98. Empresa: «Comercial Industrial de Áridos, Sociedad Anónima». Fecha resolución: 27 de mayo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de León.

Expediente número: CI/S 02451/98. Nombre y apellidos: Don Álvaro Conesa Garrido. Fecha resolución: 26 de junio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Barcelona.

Expediente número: CI/S 02474/98. Empresa: «Transportes Roma Albacete, Sociedad Anónima». Fecha resolución: 9 de abril de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Albacete.

Expediente número: CI/S 02657/98. Nombre y apellidos: Don Antonio Castro Quero. Fecha resolución: 27 de mayo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Granada.

Expediente número: CI/S 02697/98. Nombre y apellidos: «Transportes Aguilar del Vallés, Sociedad Limitada». Fecha resolución: 7 de abril de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Tarragona.

Expediente número: CI/S 02763/98. Nombre y apellidos: Don Carlos Carmona Fajardo. Fecha resolución: 27 de mayo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Murcia.

Expediente número: CI/S 03051/98. Nombre y apellidos: Don Celestino López Fernández. Fecha resolución: 7 de septiembre de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Murcia.

Expediente número: CI/S 03144/98. Nombre y apellidos: Don Agustín Díaz Triviño. Fecha resolución: 15 de marzo de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Tarragona.

Expediente número: CI/S 00509/99. Empresa: «Bazar Ladis, Sociedad Limitada». Fecha resolución: 11 de junio de 1999. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Cáceres.

Durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados podrán comparecer en los expedientes, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentra el expediente.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Madrid, 30 de julio de 1999.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—33.575-E.

Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias

1.ª Jefatura de Proyectos

Resolución relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «línea Tarragona-Barcelona-Francia. Supresión del paso a nivel del punto kilométrico 36/310 en L'Arboç (Tarragona)»

Con fecha 2 de julio de 1999, la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes aprobó el proyecto reseñado, ordenando a esta Jefatura la iniciación del expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, les es aplicable el artículo 153, sobre declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa; siendo en consecuencia de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación durante el plazo de quince días computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, publicando la relación de interesados, bienes y dere-

chos afectados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de L'Arboç, «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» y en los diarios «Diari de Tarragona» y «El Punt», para que los propietarios figurados en dicha relación y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras puedan formular por escrito ante esta Jefatura las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se relacionan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Término municipal: L'Arboç. Días: 22 y 23 de septiembre de 1999. Hora: De diez a dieciocho.

Dicho trámite será iniciado en el citado Ayuntamiento los días y horas previstos, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y, en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente autorizado al efecto.

Madrid, 30 de julio de 1999.—El Ingeniero-Jefe, Ángel Cabo Astudillo.—33.663.

Línea Tarragona-Barcelona-Francia. Supresión del paso a nivel del punto kilométrico 36/310 en L'Arboç (Tarragona). Municipio: L'Arboç. Relación de bienes y derechos afectados

Finca	Datos catastro Polígono - Parcela o referencia	Nombre titular	Superficie afectada — m ²	Aprovechamiento
1	Polígono 14 - Parcela 5	María Gener Ferret	1.331	Suelo rústico.
2	Polígono 13 - Parcela 73	Montserrat Sensé Magriqa	288	Suelo rústico.
3	Polígono 13 - Parcela 74	María Gener Ferret	93	Suelo rústico.
4	Polígono 13 - Parcela 71	Joan Ramia Martí	299	Suelo rústico.
5	Polígono 13 - Parcela 75	José Martín Segura	1.734	Suelo rústico.
6	2603804CF8720D	María Gener Ferret	663	Suelo urbano.
7	2603801CF8720B	Dolors Vives Vidal	572	Suelo urbano.
8	2501301CF8720B0001DA	Félix Zaera Monforte	1.232	Suelo urbano.
9	2702801CF8720B	Antonio Fares Sanduz	2.511	Suelo urbano.
10	2601701CF8720B0001ZA	Banco Español de Crédito, S. A.	249	Suelo urbano.
11	2902101CF8720D	RENFE	538	Suelo urbano.
12	2800601CF8720B	Pedro Jané Güell	685	Suelo urbano.
13	2800602CF8720B	Ayuntamiento de L'Arboç	1.755	Suelo urbano.
14	Polígono 18 - Parcela 52	Arturo Bascope Barlabé	2.865	Suelo urbano.
15	Polígono 18 - Parcela 51	Dolors Mané López	2.822	Suelo rústico.
17	3099901CF8720B	Manuel Aragonés Virgili	1.227	Suelo urbano.
18	3099902CF8720B	Josefa Bascompte Barlabé	1.128	Suelo urbano.
19	3099912CF8720B	Teresa Vives Vidal	771	Suelo urbano.

Demarcaciones de Carreteras

ARAGÓN

Expropiaciones

Ordenada por la Superioridad con fecha 15 de enero de 1999 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto «Variante de Fraga. Carretera N-II de Madrid a Francia por Barcelona. Tramo variante de Fraga (punto kilométrico 431,0 al punto kilométrico 440,2) y carretera N-II

entre el final de la variante de Fraga y el inicio de la variante de Lérida (punto kilométrico 440,2 al punto kilométrico 446,0) provincias de Huesca y Lleida.» Clave 23-HU-3010, aprobado con fecha 30 de julio de 1998, lo que implica la utilidad y necesidad de ocupación, en virtud del artículo 12 de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y siéndole de aplicación los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de mayo de 1999, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la realización de las

obras del mencionado proyecto, esta Demarcación ha resuelto señalar los días 20 al 24 y 27 al 20 de septiembre y 1 de octubre de 1999, de nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a diecinueve horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), y los días 4, 5 y 6 de octubre de 1999, de nueve treinta a trece treinta horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Soses (Lleida), para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y acuse de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos y en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado (Coso, número 25, 4.ª planta, 50071 Zaragoza, calle General Lasheras, número 6, 22071 Huesca, y plaza de San Juan, número 22, 25071 Lleida), junto con el plano de expropiación.

A dicho acto concurrirán el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde del respectivo Ayuntamiento o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, en su párrafo 3.º Dichos propietarios deberán asistir personalmente o representados por persona autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado.

Zaragoza, 27 de julio de 1999.—El Ingeniero Jefe, Mariano Ferrando Claver.—33.787.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Unión Nacional de Trabajadores

«Anexo al Convenio Colectivo extraestatutario firmado el 11 de noviembre de 1998, entre los representantes de la Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Administradores de Loterías y la Unión Nacional de Trabajadores, y la Asociación Nacional de Trabajadores de Administraciones de Loterías.

En virtud de lo que se determina en el artículo 6 del citado Convenio, se reúnen en esta fecha dichas representaciones para adoptar el siguiente

ACUERDO

Artículo único.

Se establece un aumento salarial equivalente al 1,8 por 100, correspondiente al Índice de Precios al consumo (IPC) previsto, aplicable a todas las categorías comprendidas en el Convenio Colectivo de fecha 11 de noviembre de 1998, con efectos desde 1 de enero de 1999.

Si el IPC previsto señalado fuera inferior al IPC real, la diferencia se abonará en el primer trimestre del año 2000.

Loa atrasos correspondientes deberán abonarse en el mismo mes de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se prueba de conformidad, se firma por la Comisión en Madrid a 30 de abril de 1999.—33.484.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de declaración de la condición de mineral natural de las aguas de la captación Manantial Pallars, en el término municipal de Rialp

De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), se somete a información pública el expediente sobre la resolución de declaración de la condición de mineral natural de las aguas de la captación Manantial Pallars, en el término municipal de Rialp, que se reproduce en el anexo de este edicto.

Aquellas personas que tengan interés en examinarlo podrán hacerlo en las oficinas de la Dirección General de Energía y Minas, situada en la avenida Diagonal, 514, 2.º, de Barcelona.

Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, podrán alegar lo que consideren conveniente.

Barcelona, 22 de febrero de 1999.—El Director general, Albert Mitjà i Sarvirs.—33.651.

Anexo

Resolución

Hechos

1. En fecha 9 de octubre de 1997 la empresa «Manantials d'Aigua del Pallars, Sociedad Limitada», presentó ante la Dirección General de Energía y Minas solicitud de declaración de la condición de mineral natural de las aguas que manan de la captación ubicada dentro del término municipal de Rialp, identificada por las siguientes coordenadas UTM del sector 31 T: X = 346.875; Y = 4.701.370; Z = 736; adjuntando la documentación requerida por el artículo 4.3 del Decreto 307/1994, sobre competencias y procedimiento a seguir para la declaración y la autorización del aprovechamiento de aguas minero-medicinales, minerales naturales, de manantial y termales, a los efectos de su comercialización como agua de bebida envasada.

2. El 3 de febrero de 1998 se efectuó la toma de muestras y se levantó acta de las operaciones realizadas, donde consta que se llenaron las cuatro botellas, las cuales se sellaron y precintaron para ser entregadas, una a la solicitante, otra a la Delegación Territorial del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de Lleida, otra al Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE) y la cuarta para depositarla en la Dirección General de Energía.

3. En fecha 21 de mayo de 1998, el ITGE emitió el informe que preceptúa el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, concluyendo que el agua analizada procedente de la captación, bajo el punto de vista físico-químico, cumple las exigencias establecidas por el apartado 1.2.3.1 del anexo 1 del Real Decreto 1164/1991, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración, Circulación y Comercio de Aguas de Bebida Envasadas, y que deberá cumplir, previamente a su autorización, con lo establecido por el artículo 1.3 del anexo 2 del Real Decreto mencionado.

4. La solicitud objeto de este procedimiento se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre de 1997, y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2538, de 15 de diciembre de 1997.

5. En fecha 23 de marzo de 1998 se solicitó informe a la Dirección General de Salud Pública

del Departamento de Sanidad y Seguridad Social y a la Junta de Aguas.

La Dirección General de Salud Pública emitió el informe solicitado el 15 de abril de 1998, concluyendo que cumple la reglamentación técnico-sanitaria de las aguas de bebida envasadas para las aguas minerales naturales (Real Decreto 1164/1991).

Por su parte, la Junta de Aguas informó favorablemente a la declaración de estas aguas como minerales naturales en fecha 19 de agosto de 1998.

Fundamentos de Derecho

1. Presentada la solicitud de declaración de la condición de mineral natural de las aguas que manan de la captación ubicada dentro del término municipal de Rialp, se cumplió con la tramitación establecida por el artículo 4 del Decreto 307/1994, de 16 de noviembre, sobre competencias y procedimiento a seguir para la declaración y la autorización del aprovechamiento de las aguas minero-medicinales, minerales naturales, de manantial y termales, a los efectos de su comercialización como agua de bebida envasada («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1978, del 28), en adelante Decreto 307/1994; los artículos 24 y 30 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24); 39 y 45 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre, y número 296 de 12 de diciembre), y el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitarias para la Elaboración, Circulación y Comercio de las Aguas de Bebida Envasada («Boletín Oficial del Estado» número 178, del 26).

2. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 del Decreto 307/1994, se requirió el informe previo a la Administración hidráulica, a los efectos de lo que prevé el artículo 1.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y tal como se ha hecho constar en el apartado 5 de la relación de hechos, en fecha 21 de agosto de 1998 el Servicio de Poniente de la Junta de Aguas informó favorablemente a la declaración solicitada.

3. Finalmente, tanto la Dirección General de Salud Pública como el ITGE emitieron informe favorable sobre la procedencia de la declaración de la condición de mineral natural de las aguas objeto de la solicitud.

4. El artículo 4.6 del Decreto 307/1994 determina que el órgano competente para declarar la condición de minerales naturales de unas aguas es el Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

De acuerdo con la propuesta de resolución dictada por la Dirección General de Energía y Minas, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las competencias que me atribuyen los artículos 24 de la Ley de Minas; 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería; 4 del Decreto 307/1994, y 36 del Decreto 327/1997, de 9 de diciembre, de desarrollo de la estructura del Departamento de Industria, Comercio y Turismo («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2541, del 18), resuelvo:

1. Declarar la condición de mineral natural de las aguas de la captación Manantial Pallars, ubicada en el término municipal de Rialp, captación determinada por las siguientes coordenadas UTM del sector 31 T: X = 346.875; Y = 4.701.370; Z = 736.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 39.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarar la utilidad pública de estas aguas por lo que se refiere a su condición de mineral natural.

3. De acuerdo con lo que determina el artículo 40 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, otorgar a las personas que este precepto indica el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de esta Resolución de declaración, para ejercer el derecho preferente a solicitar su aprovechamiento.

4. Ordenar, de acuerdo con lo que establece el artículo 4 del Decreto 307/1994, la notificación de la Resolución a los interesados y su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Departamento de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Barcelona, 16 de diciembre de 1998.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Antoni Subirà i Claus.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

Dirección General de Industria

Resolución por la que se otorga a la empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la electrificación rural en el término municipal de Liérganes (expediente AT-11-90)

La empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle del Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la electrificación rural de Liérganes.

En cumplimiento de los trámites que establecen los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, que continúan en vigor de acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, que resulta aplicable de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, punto 2, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 177, de 4 de septiembre de 1998; en el «Boletín Oficial del Estado» número 116, de 15 de mayo de 1999, y en el periódico «El Diario Montañés», de 11 de agosto de 1998.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16.2 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se ha notificado al único afectado, don Daniel Fernández Diego, para que pudiese formular las alegaciones procedentes.

Las alegaciones formuladas por don Miguel Gómez Hervía, Letrado en representación de don Daniel Fernández Diego, propietario de la finca número 1, no son atendibles ya que no se cumplen conjuntamente las condiciones a), b) y c) establecidas en el artículo 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Concorre, además, la causa de inadmisibilidad que determina el punto 3 del citado artículo, pues el coste de la variante propuesta es superior en un 28 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante, que impli-

caría la afectación a terceros no incurso en el expediente.

Cumplidos los trámites administrativos que dispone la Ley 40/1994; Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria;

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica «Electrificación rural de Liérganes», en el término municipal de Liérganes.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes de la Ley 40/1994, de 28 de diciembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Tercero.—Aprobar el proyecto de ejecución, con las características técnicas siguientes:

Electrificación rural de Liérganes, barrios Mercadillo, La Costera, El Cargar y La Cuesta, que comprende:

Líneas eléctricas aéreas de 20 KV, derivaciones a los centros de transformación «La Bolera», «Río» y «Bombas».

Centros de transformación tipo intemperie siguientes: «Calgar», «Feve», «Río», «Bolera», «Balanario», «Botijeras», «La Cuesta» y «Bombas».

Redes de baja tensión de los centros de transformación anteriormente indicados.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada y sometida a las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el Ingeniero industrial don Antonio Zorrilla Lavín y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 6444, de 13 de octubre de 1989.

Segunda.—La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que establece la normativa vigente.

Tercera.—El titular comunicará al Servicio de Energía el inicio de las obras, las incidencias y su finalización, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Quinta.—La autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 16 de junio de 1999.—El Director general, Pedro J. Herrero López.—33.538.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Agencia Regional de Recaudación

Anuncio de subasta

Don Juan José Aroca Martínez, Jefe del Servicio de la Agencia Regional de Recaudación,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación, contra «Pinatar Club Fútbol Casino Cultural», código de identificación fiscal G-30074942, por el Jefe del Servicio de Recaudación se ha acordado la enajenación, en subasta pública, del siguiente bien:

Lote único: Urbana. Trozo de terreno destinado a la edificación, situado en el término de San Pedro del Pinatar, en las afueras del casco urbano de la población, de cabida 1.588 metros 85 decímetros cuadrados, que linda: Al frente, con la carretera de Lo Pagán; derecha, hermanos Gracia, don Rafael Carrasco y don Francisco Belchi; izquierda, carretera de Las Salinas, y al fondo, con el resto de la finca matriz de donde procede, de doña Soledad Pérez Martos.

Obra nueva: Edificio construido sobre el terreno descrito en la inscripción número 1, destinado a local social, que consta de planta baja y planta de piso en primera altura, cubierto de tejado. La planta baja ocupa una superficie edificada de 627 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie del solar a zona de jardinería y aparcamientos.

Finca número 6.119, inscrita en el folio 101 y 102, libro no consta del Registro de la Propiedad número 2 de San Javier.

Valor del bien: 85.000.000 de pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 85.000.000 de pesetas.

Tamos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 30 de agosto de 1999, a las once treinta horas, en el salón «Pistacho», sito en la segunda planta del Palacio Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, avenida Teniente Flomesta, sin número, de Murcia, y se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

Segunda.—Todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de Subasta, depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario del bien, no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.—Los licitadores que así lo deseen podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, debiendo tener entrada en el Registro General hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor de la Gerencia Regional de Recaudación por el importe del depósito de garantía del 20 por 100 del tipo de subasta.

Cuarta.—Los licitadores, mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

Quinta.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

Sexta.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrarán de manifiesto en esta Agencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

Séptima.—Si al finalizar la licitación no se hubiese adjudicado el bien, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

Octava.—De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, el bien tampoco fuere adjudicado, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa del bien, durante el plazo de seis meses.

Novena.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

Décima.—Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 30 de julio de 1999.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Juan José Aroca Martínez.—33.434.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra: «Abastecimiento de agua para usos urbanos a la comarca de la Plana Baixa. Términos municipales de Betxí, Chilches, La Llosa, Nules, Onda, Vall d'Uixó, Vila-Real y Villavieja»

Lugar: Ayuntamiento de Onda.

Día: 13 de septiembre de 1999. Hora: De nueve treinta a catorce treinta.

Día: 14 de septiembre de 1999. Hora: De nueve treinta a catorce treinta.

Día: 15 de septiembre de 1999. Hora: De nueve treinta a catorce treinta.

Día: 16 de septiembre de 1999. Hora: De nueve treinta a dieciocho.

Día: 20 de septiembre de 1999. Hora: De nueve treinta a once treinta.

Lugar: Ayuntamiento de Vila-Real.

Día: 20 de septiembre de 1999. Hora: De doce treinta a dieciocho.

Día: 21 de septiembre de 1999. Hora: De nueve treinta a dieciocho.

Día: 22 de septiembre de 1999. Hora: De nueve treinta a dieciocho.

Día: 23 de septiembre de 1999. Hora: De nueve treinta a dieciocho.

Día: 27 de septiembre de 1999. Hora: De nueve treinta a dieciocho.

Lugar: Ayuntamiento de Betxí.

Día: 28 de septiembre de 1999. Hora: De nueve treinta a dieciocho.

Día: 29 de septiembre de 1999. Hora: De nueve treinta a trece treinta.

Lugar: Ayuntamiento de Villavieja.

Día: 29 de septiembre de 1999. Hora: De dieciséis quince a dieciocho quince.

Lugar: Ayuntamiento de Nules.

Día: 30 de septiembre de 1999. Hora: De nueve treinta a dieciocho.

Día: 4 de octubre de 1999. Hora: De nueve treinta a diecisiete.

Lugar: Ayuntamiento de Vall d'Uixó.

Día: 5 de octubre de 1999. Hora: De nueve treinta a dieciocho.

Día: 6 de octubre de 1999. Hora: De nueve treinta a dieciocho.

Día: 7 de octubre de 1999. Hora: De nueve treinta a diez treinta.

Lugar: Ayuntamiento de Llosa.

Día: 7 de octubre de 1999. Hora: De once treinta a dieciocho.

Lugar: Ayuntamiento de Chilches.

Día: 13 de octubre de 1999. Hora: De nueve treinta a dieciocho.

Los interesados deberán asistir, provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad, si no lo han hecho en otra fase del procedimiento, y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica, igualmente, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 31 de julio de 1999.—El Consejero, José Ramón García Antón.—33.659.

Secretaría General

Información pública del proyecto de construcción de concentración, supresión y mejora de las condiciones de seguridad en los pasos a nivel de la línea 1 de F. G. V. ubicados en los términos municipales de Alginet, Carlet, l'Alcudia, Massalavés, Alberic y Villanueva de Castellón

Aprobado técnicamente por Resolución de 28 de julio de 1999, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se somete a información pública el proyecto de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/1996 del Gobierno Valenciano sobre regulación de los pasos a nivel en las líneas de ferrocarriles de la Generalidad Valenciana.

Objeto: Formular las observaciones que justifiquen su declaración de interés general, sobre su concepción global y sobre la evaluación de impacto ambiental.

Plazo: Treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de exposición: Locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de la avenida Blasco Ibáñez, 50, de Valencia.

Valencia, 28 de julio de 1999.—El Secretario general, Antonio Rodríguez Barberá.—33.658.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Dirección General de Trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 17/1977, citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 18 de mayo de 1999, fue presentado por don Fernando Nevado Blanco, en el Registro General de Entradas de Documentos del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo, el acta de fundación y los Estatutos y demás documentación de la entidad denominada Asociación Extremeña de Franquiciadores, a la que correspondió el número de depósito CA/94, domiciliada en calle Díaz Brito, número 7, bajo, derecha, 06005 Badajoz, que se configura como una asociación patronal, cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional comprende a las personas físicas o jurídicas que tengan interés en el desarrollo de la promoción y difusión de la franquicia como forma de expansión y desarrollo de las empresas; el asesoramiento profesional a las empresas franquiciadoras; la representación y defensa de los intereses generales de las empresas franquiciadoras ante los distintos órganos y Administraciones Públicas; la formación e información a las empresas franquiciadoras de cuantas materias les afecten. Son firmantes del acta fundacional: Don Fernando Nevado Blanco, con documento nacional de identidad número 8.826.926, y don Juan de Jesús Penim Botejara, con documento nacional de identidad número 8.834.285.

Habida cuenta que la documentación así presentada adolece de determinados defectos subsanables, con fecha 30 de junio de 1999 se procede a formular requerimiento para la subsanación de las deficiencias observadas, cumpliéndose el mismo el 9 de julio de 1999; por lo que, cumpliéndose con todos los requisitos legales establecidos en las citadas normas,

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada con efectos desde el 23 de julio de 1999, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7 de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considera interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, paseo de Roma, sin número, de Mérida, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 23 de julio de 1999.—El Director general de Trabajo, Luis Revello Gómez.—33.568-E.

Dirección General de Trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 17/1977, citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 20 de julio de 1999, fue presentado por don Lorenzo Amor Acedo, en el Registro General de Entradas de Documentos de la Consejería de Presidencia y Trabajo, el acta de fundación y correspondió el número de depósito CA/95, domiciliada en plaza de la Constitución, número 9, 1.º, 06800 Mérida, provincia de Badajoz, que se configura como una asociación patronal, cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional comprende a todos los gremios, oficios profesionales libre, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras, y en general, todos los trabajadores que realicen un trabajo por cuenta propia y estén afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos. Son firmantes del acta fundacional: Don Lorenzo Amor Acedo, con documento nacional de identidad número 30.520.246; don Javier Ferrán Varaona, con documento nacional de identidad número 4.435.518; don Luis García de Vinuesa Matute, con documento nacional de identidad número 9.167.932 y don Rafael Carmona del Castillo, con documento nacional de identidad número 30.484.697.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada con efectos desde el 26 de julio de 1999, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7 de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considera interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, paseo de Roma, sin número, de Mérida, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 26 de julio de 1999.—El Director general de Trabajo, Luis Revello Gómez.—33.567-E.

Dirección General de Trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 17/1977, citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 12 de julio de 1999, fue presentado por don Lorenzo Ramos Silva, en el Registro General de Entradas de Documentos de la Consejería de Presidencia y Trabajo, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificaciones de Estatutos, adoptado en el I Congreso Regional Constituyente de UPA-EXTREMADURA, celebrado el día 24 de abril de 1999, de la Asociación denominada Unión de Pequeños Agricultores de Extremadura, en siglas «UPA-EXTREMADURA», expediente de depósito CA/94, domiciliada en avenida de la Libertad, sin número, 06800 Mérida (Badajoz), que integran a los titulares, por cualquier título, de explotaciones agrarias, que trabajen por cuenta propia en su explotación mediante la aportación de su trabajo personal y directo en la misma, a tiempo parcial o completo; a las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, o cualquier otro tipo de persona jurídica, y en general cualquier forma asociativa de explotación —aunque no tenga personalidad jurídica— cuya actividad principal esté relacionada con el sector agrario o, en general, con el ámbito rural; a los técnicos, titulados agrarios y profesionales en general cuya actividad profesional esté vinculada al medio rural. La referida modificación consiste en dar nueva redacción a sus Estatutos, afectando la misma al cambio de denominación, pasando a ser: Unión de Pequeños Agricultores y Comerciantes de Extremadura, en siglas «UPA-EXTREMADURA». Son firmantes: Don Lorenzo Ramos Silva, don Ignacio Huertas de la Peña, don Miguel Leal Escobar, con documento nacional de identidad número 8.677.365.

Habida cuenta que la documentación así presentada adolece de determinados defectos subsanables con fecha 14 de julio de 1999 se procede a formular requerimiento para la subsanación de las deficiencias observadas, cumplimentándose el mismo el 22 de julio de 1999; por lo que, cumpliéndose con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considera interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, paseo de Roma, sin número, de Mérida, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 29 de julio de 1999.—El Director general de Trabajo, Luis Revello Gómez.—33.576-E.

UNIVERSIDADES

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Veterinaria

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Veterinaria de don Carlos Correa Gorospe, registrado al folio 54, número 2392, de esta Facultad, y al folio 7, número 57, del Ministerio de Educación y Cultura, que fue expedido el 30 de abril de 1977. Se anuncia el citado extravío a los efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Madrid, 30 de junio de 1999.—El Secretario, Luis Ruiz Abad.—33.546.

PAÍS VASCO

Facultad de Medicina y Odontología

Habiendo sufrido extravío el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Ignacio Álvarez Busto, que fue expedido el 30 de julio de 1997, y registrado con la clave alfanumérica 1998120885, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Leioa, 30 de julio de 1999.—La Jefa del Negociado de Título.—33.790.

Facultad de Medicina y Odontología

Habiendo sufrido extravío el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de doña Isabel Iturriaga Nieva, que fue expedido el 5 de noviembre de 1984, y registrado en el MEC al número 5.849, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Leioa, 30 de julio de 1999.—La Jefa del Negociado de Título.—33.791.

SALAMANCA

A efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del Título de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Psicología) de doña Luisa María Inmaculada Guisjarro Molinero, expedido el 29 de febrero de 1986.

Salamanca, 3 de agosto de 1999.—El Vicerrector de Investigación, Jesús Hernández Méndez.—33.729.

VALENCIA

Escuela Universitaria de Enfermería «La Fe»

Habiéndose extraviado el título de Diplomado en Enfermería de don Gaspar Miguel Domingo González, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 18 de enero de 1982, número 101, se hace público para que, en su caso, se presenten las oportunas reclamaciones, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio. Transcurrido el mismo, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Valencia, 14 de julio de 1999.—La Directora de la Escuela, Amparo Nogales Espert.—33.432.